



Ordenanza Número 21 del Año Fiscal 2023-2024

Sesión Ordinaria del 30 de mayo de 2024

Presentada por el Hon. William E. Miranda Torres, alcalde.

Para enmendar el Artículo 1.009, Inciso C (1) del Capítulo 1 del Libro de Seguridad y Protección, intitulado Policía de la Comunidad, a los fines de incluir como requerimiento del Código de Vestimenta la inclusión del distintivo Enlace Comunitario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, dispone en su Artículo 1.008, inciso (o) que los municipios podrán:

(o) “Ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad, en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.”

De igual forma, el Artículo 3.024 del Código Municipal de Puerto Rico, supra, establece que:

El Alcalde queda facultado para determinar por reglamento, la organización y administración de la Policía Municipal, las obligaciones, responsabilidades y conducta de sus miembros, el cumplimiento con lo dispuesto en este Código y cualquier otro asunto necesario para su funcionamiento. El Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico ratificará el reglamento en un término no mayor de sesenta (60) días. Cuando el reglamento no sea ratificado por el Comisionado, este tendrá que exponer las razones y acciones correctivas para que el mismo pueda ser ratificado. El Alcalde tendrá un término no mayor de sesenta (60) días para introducirle enmiendas y someterlo nuevamente al

W. E. Miranda Torres

Comisionado para su ratificación. La Legislatura Municipal aprobará el reglamento que someta el Alcalde para estos propósitos, en un término no mayor de treinta (30) días y con el voto de dos terceras (2/3) partes de sus miembros. Disponiéndose, que hasta tanto dicho reglamento no sea ratificado por el Comisionado y aprobado por la Legislatura Municipal, no podrá entrar en vigor el Cuerpo denominado como Policía Municipal. El Alcalde queda autorizado para enmendar el reglamento aprobado siguiendo las mismas normas y procedimientos anteriormente establecidos para la aprobación del mismo. Por otro lado, el Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico, notificará cuando lo estime necesario al Alcalde, aquellos cambios respecto a los procedimientos que estén autorizados a realizar los Policías Municipales que deben ser incorporados al Reglamento de la Policía Municipal. El Alcalde tendrá treinta (30) días para incorporar los cambios correspondientes, someterlos al Comisionado para su ratificación y a la Legislatura Municipal para su aprobación dentro de los términos establecidos en los párrafos anteriores.

La policía comunitaria juega un papel crucial en la mejora de la seguridad al generar confianza y colaboración entre las agencias de orden y la comunidad a la que sirven. El fortalecimiento de los vínculos entre la policía y la comunidad permite el desarrollo de soluciones a los problemas locales y fomenta un sentido de responsabilidad compartida para mantener la seguridad. Las buenas relaciones entre la policía y la comunidad son esenciales para mejorar la seguridad de todos. Cuando los miembros de la comunidad confían en la policía, es más probable que cooperen y brinden información valiosa que puede ayudar a resolver delitos y prevenir futuros incidentes. Esta colaboración crea una mayor sensación de seguridad dentro de la comunidad y alienta a los residentes a participar activamente en el mantenimiento de la ley y el orden.

Uno de los beneficios clave de la policía comunitaria es la mejora de la comunicación y el intercambio de información. Al establecer relaciones sólidas con los miembros de la comunidad, los oficiales de policía pueden comunicarse de manera efectiva con los residentes, comprender sus preocupaciones y abordar sus necesidades específicas. Esta línea abierta de comunicación permite el intercambio de información vital entre la policía y la comunidad, lo que conduce a un enfoque más informado y proactivo para la prevención del delito. Cuando los miembros de la comunidad se sienten cómodos informando actividades sospechosas o

Handwritten signature

compartiendo información relevante, mejora significativamente la eficacia de los esfuerzos de aplicación de la ley. La difusión oportuna de información puede ayudar a prevenir que ocurran delitos y contribuir a una comunidad más segura en general.

La policía comunitaria también promueve la resolución proactiva de problemas y la prevención del delito. Al trabajar de cerca con los miembros de la comunidad, los oficiales de policía obtienen una comprensión más profunda de los desafíos y problemas únicos que enfrenta la comunidad. Este conocimiento les permite identificar problemas potenciales antes de que se intensifiquen e implementar estrategias para abordarlos de manera efectiva. Al adoptar un enfoque proactivo para la prevención del delito, la policía comunitaria puede crear un entorno más seguro para los residentes y reducir la probabilidad de que ocurran actividades delictivas. La participación activa de los miembros de la comunidad en la acción social refuerza aún más la eficacia de la intervención comunitaria para mantener la seguridad. A través de esfuerzos de colaboración, la policía comunitaria puede identificar y abordar las causas fundamentales del crimen, lo que lleva a soluciones a largo plazo y una comunidad más segura para todos.

Por décadas y en consonancia con nuestro modelo de gobierno, esta Administración Municipal ha adoptado la filosofía del policía comunitario en su agenda de prevención del crimen. Ante ello y habiéndose probado que se trata de un modelo exitoso, es el interés que cada uno de nuestros oficiales de nuestro cuerpo de la policía municipal porte un distintivo en su uniforme que cada día le recuerde a este y a la ciudadanía que nuestros oficiales son sus aliados en la identificación de las soluciones a los asuntos que le aquejan.

Por lo anterior y conforme a lo dispuesto en la ley, el 28 de junio de 2023 sometimos ante el Comisionado del Negociado de la Policía, la enmienda propuesta y recibimos constancia de su aprobación el 13 de julio de 2023.

Ante lo cual, y habiendo cumplido con todos los requisitos de Ley se hace necesario enmendar el Artículo 1.009, Inciso C (1) del Capítulo 1 del Libro de Seguridad y Protección, para que prospectivamente lea como sigue:

C. Insignias

1. Todos los miembros usarán una (1) insignia de tela, cosida en la manga izquierda de la camisa con el escudo de la ciudad de Caguas, en la parte superior dirá "Policía Municipal" y en la parte inferior "Caguas". [*Aquellos miembros designados por el Comisionado para trabajar como enlaces de la comunidad podrán utilizar una (1) insignia de tela cosida en la manga derecha de la camisa que leerá en la parte superior "Policía Municipal Caguas", en la parte inferior "Enlace Comunitario" y en el centro la frase "Seguridad y Futuro" acompañada de distintas estructuras y símbolos de nuestra Ciudad Criolla.*]

DECRÉTASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAGUAS, PUERTO RICO:

Artículo 1.- Enmendar el inciso (C), del Artículo 1.009 del Capítulo 1 del Libro de Seguridad y Protección, intitulado Cuerpo de la Policía Municipal para que prospectivamente disponga como sigue:

C. Insignias

1. Todos los miembros usarán una (1) insignia de tela, cosida en la manga izquierda de la camisa con el escudo de la ciudad de Caguas, en la parte superior dirá "Policía Municipal" y en la parte inferior "Caguas". [*De otra parte aquellos miembros designados por el Comisionado para trabajar como enlaces de la comunidad podrán utilizar una (1) insignia de tela cosida en la manga derecha de la camisa que leerá en la parte superior "Policía Municipal Caguas", en la parte inferior "Enlace Comunitario" y en el centro la frase "Seguridad y Futuro" acompañada de distintas estructuras y símbolos de nuestra Ciudad Criolla.*]

Handwritten signature and initials in blue ink, including the word "mim" and a stylized signature.

Artículo 2.- Las demás disposiciones de este Reglamento permanecerán vigentes e inalteradas.

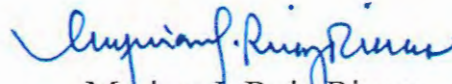
Artículo 3.- Copia de esta Ordenanza será enviada al Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico y al Comisionado de la Policía Municipal.

Artículo 4.- Esta Ordenanza entrará en vigor tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el alcalde.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Caguas, Puerto Rico, el 30 de mayo de 2024 y firmada por el Alcalde de Caguas, Puerto Rico, el 4 de junio de 2024.



Hon. Alberto R. Costa Berríos
Presidente



Myriam I. Ruiz Rivera
Secretaria Interina



Hon. William E. Miranda Torres
Alcalde



CERTIFICACIÓN

El Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Caguas, Puerto Rico, por la presente, **CERTIFICAN**:

Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de esta ciudad en la **Sesión Ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2024**, titulada:

ORDENANZA NÚMERO 21

AÑO FISCAL 2023-2024

PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 1.009, INCISO C (1) DEL CAPÍTULO 1 DEL LIBRO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, INTITULADO POLICÍA DE LA COMUNIDAD, A LOS FINES DE INCLUIR COMO REQUERIMIENTO DEL CÓDIGO DE VESTIMENTA LA INCLUSIÓN DEL DISTINTIVO ENLACE COMUNITARIO.

Que la indicada **Ordenanza Número 21** fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores: Honorables Alberto R. Costa Berríos, Victoria Cintrón |Cruz, Juan José Velázquez Villares, Luis Raúl Pérez Rosario, Félix Guzmán Alejandro, Esteban Ramírez Del Valle, Ismael González Rivera, Antonio Cruz Gorritz, Félix O. Rivera Ortiz, Wendy Lee Colón Martínez y Jason L. Domenech Miller

EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENIDOS: NINGUNO

VACANTES: UNA (1)

AUSENTES: Honorables: Sylvia Rodríguez Aponte, Miguel A. Cestero Cavo, Myrna L. Carrión Parrilla y Sonia Delgado Cotto.

Y para remitir al Alcalde de Caguas, a los fines de su aprobación, expedimos la presente certificación que firmamos y sellamos con el sello oficial de este Municipio hoy 3 de junio de 2024.

Hon. Alberto R. Costa Berríos
Presidente

Myrnam I. Ruiz Rivera, MPA
Secretaria Interina

Hon. William E. Miranda Torres
Alcalde

Fecha aprobación: 4 de junio de 2024

Sello Oficial



26/JUNIO/2023. *[Signature]*

[Signature]

[Signature]

28 de junio de 2023

Coronel Antonio López Figueroa
Comisionado
Negociado de la Policía de Puerto Rico
Calle Clavel
San Juan, PR 00926

Estimado coronel López Figueroa:

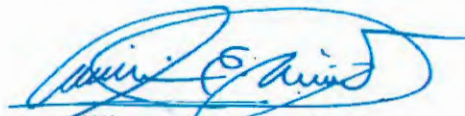
Ante todo, un caluroso y criollo saludo de todos los que laboramos en la Administración Municipal de Caguas.

A tono con las disposiciones del Artículo 3.024 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, sometemos a su consideración una enmienda a nuestro Reglamento de la Policía Municipal con nuestra solicitud de ratificación.

Como podrá consignar en el proyecto de enmienda adjunto, el mismo tiene la única finalidad de la inclusión de un distintivo en el uniforme de todos nuestros oficiales. (Véase Anejo).

De tener cualquier duda al respecto pueden comunicarse con nuestro Comisionado de la Policía Municipal, William Marrero Ayala al 787-745-4115.

Cordialmente,



William E. Miranda Torres
Alcalde



OC-1-1-314

13 de julio de 2023

Hon. William E. Miranda Torres
Alcalde
Municipio de Caguas

Estimado Alcalde:

Reciba un saludo cordial. Hemos recibido comunicación de parte de usted con fecha de 28 de junio de 2023 donde proponen enmendar el artículo 1.009 del Reglamento de la Policía Municipal de Caguas. Tras una revisión de lo que proponen no tenemos reparo con el contenido de lo que solicitan. No obstante, tenemos que señalar lo que indicamos a continuación.

El Artículo 3.024 de la Ley 107-2020 dispone que el Alcalde queda autorizado para enmendar el Reglamento aprobado siguiendo las normas y procedimientos anteriormente establecidos. Estas son, a saber:

El Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico **ratificará el reglamento** en un término no mayor de sesenta (60) días. Cuando el reglamento no sea ratificado por el Comisionado, este tendrá que exponer las razones y acciones correctivas para que el mismo pueda ser ratificado. El Alcalde tendrá un término no mayor de sesenta (60) días para introducirle enmiendas y someterlo nuevamente al Comisionado para su ratificación. La Legislatura Municipal aprobará el reglamento que someta el Alcalde para estos propósitos, en un término no mayor de treinta (30) días y con el voto de dos terceras (2/3) partes de sus miembros. Disponiéndose, que hasta tanto dicho reglamento no sea ratificado por el Comisionado y aprobado por la Legislatura Municipal, no podrá entrar en vigor el Cuerpo denominado como Policía Municipal.

Como podrá notar del texto de la ley se desprende que el Comisionado ratifica Reglamentos; no obstante, lo que se sometió ante la consideración de este servidor es un proyecto de ordenanza que enmienda el Reglamento. Ahora, de nuestra parte no hay reparo a que, el Municipio de Caguas someta el proyecto de ordenanza, junto a un Reglamento a ser evaluado. Pero, es importante que sometan un Reglamento para su ratificación.

Cordialmente,

Cnel. Antonio López Figueroa
Comisionado

